



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 150-2020-A-MDP/LC

Pichari, 07 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N° 079-2020-MDP/GI-DOPM/CVPV-RO, de fecha 19 de junio del 2020, presentado por el Ing. Cesar Viviano Palomino Vargas - Residente de Obra, sobre la solicitud de Ampliación Excepcional de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38824 DE LA COMUNIDAD DE TARANCATO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y sus prorrogas mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 094-2020-PCM y modificatorias, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba los lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de Exposición a COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo 101-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de Actividades Económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1486 - "Decreto Legislativo que establece Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de Inversiones Públicas", que tiene como finalidad reactivar la Economía Nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la Inversión Pública;

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-MDP-GM - "Directiva para la reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486", se desarrolla los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de la Inversión Pública, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el D.S. N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, en su numeral 6.1 señala: "Sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19";

Que, mediante la Carta N° 081-2020-MDP/DOPM/CVPV-RO, de fecha 23 de junio del 2020 el Ing. Cesar V. Palomino Vargas - Residente de Obra remite al Ing. Juan Rodríguez Sánchez - Supervisor de Obra, la Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38824 DE LA COMUNIDAD DE TARANCATO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", debido a la cuantificación de los gastos y costos de la ampliación excepcional de plazo basada en la ruta crítica de la obra (por la paralización/ por la adecuación y re movilización/ por el ajuste en la ejecución de rendimientos y medidas de salud por COVID-19), por el plazo de 171 días calendarios;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante la Carta N° 035-2020-MDP-OSLP/JRS-SO, de fecha 23 de junio del 2020, el Ing. Juan Rodríguez Sánchez - Supervisor de Obra remite al Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38824 DE LA COMUNIDAD DE TARANCATO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", del análisis señala que la solicitud de Ampliación de Plazo cumple con lo establecido en la Directiva N° 001-2020-MDP/GM; así mismo recomienda incorporar los mayores costos directos, gastos generales y de supervisión derivados de la aprobación de Ampliación de Plazo por 171 días calendario que tendrá como fecha de inicio el 05 de junio del 2020 al 18 de agosto del 2020 para no afectar el plazo contractual que tiene como fecha de culminación el 04 de junio del 2020;



Que, mediante el Informe N° 735-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 08 de julio del 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable respecto de la solicitud para la aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38824 DE LA COMUNIDAD DE TARANCATO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", sustentando que el cómputo para la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 debe darse bajo los lineamientos de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, que establece tres requisitos para determinar su aplicación:



Por la paralización. - El proyecto se encontraba en ejecución cuando entro en vigencia el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus respectivas prorrogas. Por lo cual los responsables de la ejecución de la obra solicitan 77 días calendarios por la paralización, computados desde el 16/03/2020 hasta el 31/05/2020, lo cual esta Oficina declara procedente,



Por la adecuación y re - movilización. - Los responsables de la ejecución de la obra, luego de contar con la aprobación del SISCOVID solicita un periodo de 15 días calendarios, computados desde el 01/06/2020 hasta el 15/06/2020 para la realización de acondicionamiento previo al reinicio. Lo cual esta Oficina declara procedente,



Por el ajuste en la ejecución por rendimiento y medidas de salud por COVID-19.- Los responsables de la obra detallan que cuentan con un plazo contractual de 04 días calendarios para la ejecución de la obra, el cual se está proyectando desde el 16/06/2020 al 19/06/2020, además solicitan 75 días calendarios de ampliación de plazo por el desabastecimiento de agregados y demora en el servicio de cobertura, el cual se está proyectando desde el 20/06/2020 al 02/09/2020. Lo cual esta Oficina detalla que para fines de la ampliación excepcional de plazo no se considera por la ejecución por rendimientos y medias de salud por COVID-19; pero considera viable la ampliación solicitada por desabastecimiento por 75 días calendarios, sumados a los 04 días calendarios de su plazo contractual;

Por lo que se tiene un total de 171 días calendario por Ampliación Excepcional de Plazo, según el siguiente detalle:

ITEM	PERIODO	D.C.
i)	Por el periodo paralizado desde el 16 de marzo hasta el pronunciamiento de la Entidad sobre reinicio de obra, que es el 31 de mayo del 2020.	77
ii)	Por el periodo de re movilización de personal y adecuación de ambientes desde el 01 de junio hasta el 15 de junio del 2020	15
iii)	Por el periodo de reprogramación de actividades, ajustes en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por COVID-19, desde el 16 de junio hasta el 02 de Setiembre del 2020. (04 días del plazo contractual y 75 días de ampliación de plazo pendiente)	79
<b>TOTAL, DIAS DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL APROBADOS POR LA ENTIDAD</b>		<b>171</b>

Del análisis de costos por implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:

- i) Cuantificación económica por el periodo de paralización. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha establecido un costo incurrido en gastos generales variables derivado del informe del Supervisor de Obra, por la suma de S/. 9,240.00 soles que comprende la guardia de día y la guardia de noche por los 77 días de paralización de obra;
- ii) Cuantificación económica por el periodo de Re-movilización y adecuación de ambientes. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha establecido un costo en las que se incurrirá en el periodo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"

de re-movilización y adecuación de ambientes, derivado de la información del supervisor de obra, ascendente a: S/. 23,806.50 soles;

iii)

Cuantificación económica por el periodo de reprogramación de actividades. - ajustes en la ejecución por rendimientos y medidas de salud por COVID-19, La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha establecido un costo en las que se incurrirá en el periodo señalado, derivado de la información del supervisor de obra, ascendente a S/. 69,758.00 soles;

Resumen de costos por Implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Los Costos Directos y Gastos Generales en los que se Incurrirá por el periodo paralizado, por la Re-Movilización de Personal, por las Adecuaciones y Adaptaciones de los Ambientes de Trabajo y por la Reprogramación de Actividades, Ajustes en la Ejecución por Rendimientos.	102,804.50
1.1	Por el periodo de Paralización de Obra	9,240.00
1.2	Por el periodo de Adecuaciones y Adaptaciones de Ambientes de Trabajo y Re-movilización de Personal y Equipos	23,806.50
1.3	Por el periodo de Menores Rendimientos y Ajustes en la Ejecución	69,758.00

Que, mediante el Informe N° 280-2020-MDP-GI/OAÑQ-G, de fecha 10 de Julio del 2020, el Ing. Oscar A. Ñacari Quispe - Gerente de Infraestructura, emite opinión favorable para la emisión mediante resolutivo respecto de la aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo por efecto de paralización de obra generada por el Estado de Emergencia de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38824 DE LA COMUNIDAD DE TARANCATO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por el periodo de 171 días calendarios derivado de Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, la misma que se computa desde el 16 de Marzo del 2020 hasta el 02 de Setiembre del 2020; y por el monto de S/. 102,804.50 (Ciento Dos Mil Ochocientos Cuatro con 50/100 soles); así mismo en cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva N° 001- 2020 - MDP/GM - "Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486, se tiene:

ITEM	REQUISITOS	CUMPLE
2.3.1	Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, conforme al Anexo 1 del presente documento, de todo personal clave.	SI
2.3.2	Cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra.	SI
2.3.3	Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.	SI
2.3.4	Programa de ejecución (CPM).	SI
2.3.5	Calendario de avance de obra actualizado.	SI
2.3.6	Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.	SI
2.3.7	Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, incluyendo el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual deberá ser elaborada en el marco de los protocolos correspondiente a cada sector considerando las disposiciones de la presente directiva y la Resolución Ministerial 283-2020-MINSA y modificatorias; ésta debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de seguridad.	SI
2.3.8	Propuesta de reemplazo del Personal clave, técnico y/o administrativo, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal propuesto de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia que originaron la relación contractual, sin alterar las disposiciones del contrato.	NO es necesario
2.3.9	Presentar la declaración jurada de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, en el caso de pertenecer al grupo de riesgos para COVID-19, de acuerdo al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM. (anexo 8).	SI



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el Informe N° 565-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 22 de julio del 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias para atender el presupuesto adicional por Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38824 DE LA COMUNIDAD DE TARANCATO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", de acuerdo a la evaluación de los saldos presupuestales SIAF del PIA, PIM 2020 esta oficina propone la atención del adicional de presupuesto solicitado, con la modificación presupuestal a través de anulaciones y habilitaciones según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS	ANULACIONES
030	2261201	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 38824 de la Comunidad de Tarancato, distrito de Pichari - La Convención - Cusco.	102,804.50	
		Proyecto Genérico: 2.003232: Ampliación de Puestos de Salud		102,804.50
<b>TOTAL</b>			<b>102,804.50</b>	<b>102,804.50</b>

Que, mediante el Informe N° 0212-2020-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 27 de julio del 2020, el Econ. Evert Huamani Ucharima - Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite Opinión favorable respecto de la Propuesta de Modificaciones Presupuestarias, sustentado en la Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01 - Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos;

Que, mediante la Opinión Legal N° 325-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 29 de julio del 2020, el Abog. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, emite opinión favorable respecto de la aprobación a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por un periodo de 171 días calendarios y Aprobación de las modificaciones presupuestarias propuestas para cubrir el incremento presupuestal por la implementación del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por el monto de S/. 102,804.50 soles de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 38824 DE LA COMUNIDAD DE TARANCATO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", en cumplimiento de las normas legales vigentes;

ESTANDO a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, La solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 38824 DE LA COMUNIDAD DE TARANCATO DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por un periodo de 171 días calendarios computados desde el 16 de marzo del 2020 al 02 de setiembre del 2020; conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, La Ampliación Presupuestal en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486, para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 102,804.50 (Ciento Dos Mil Ochocientos Cuatro con 50/100 soles); conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR**, La Modificación Presupuestal para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 102,804.50 (Ciento Dos Mil Ochocientos Cuatro con 50/100 soles), conforme al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCION	CREDITOS	ANULACIONES
030	2261201	"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 38824 de la Comunidad de Tarancato, distrito de Pichari - La Convención - Cusco.	102,804.50	
		Proyecto Genérico: 2.003232: Ampliación de Puestos de Salud		102,804.50
<b>TOTAL</b>			<b>102,804.50</b>	<b>102,804.50</b>

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE,** el presente acto resolutivo al Supervisor y Residente de Obra, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO**

.....  
**Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE**

C.c  
GM  
GI  
OSLP  
OPP  
OAF  
Pág. Web  
Archivo

